



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/016/2018
PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.
LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MPQ/FISMDF/AD/016/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ARQ. GUILLERMO MORALES FERRUZCA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL **C. MACARIO RESÉNDIZ GARCIA** COMO REGIDOR SÍNDICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA “**SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “**EI MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

1. QUE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, ENVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO EJECUTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE CONCESIONES Y CONVENIOS CON PARTICULARES LAS OBRAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2018)**, DE ACUERDO AL OFICIO DE APROBACIÓN **MPQ/OP/FISMDF/009/2018**. CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$ **120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE APORTACIÓN MUNICIPAL, PARA LA OBRA “**PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO. LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.**” EN LA LOCALIDAD **0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA**, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
4. QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SÍNDICO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.; DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN DE AUXILIO TÉCNICO Y OPERATIVO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIONES VIII, XX, 33 FRACCIONES VIII Y XIII, 34, 47 FRACCIÓN V Y XI, 48 FRACCIÓN XV, 60 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR Y EL **ARQ. GUILLERMO MORALES FERRUZCA** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE PEÑAMILLER, QRO. SIGNA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR SER EL ENCARGADO DEL RAMO.
5. QUE CON FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISES), MEDIANTE EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: **013**, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. SE OTORGAN LAS FACULTADES A LA **C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., Y CON FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), MEDIANTE EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: **59**, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., SE OTORGAN LAS FACULTADES AL **C. MACARIO RESÉNDIZ GARCÍA**, REGIDOR SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA SUSCRIBIR INSTRUMENTOS JURÍDICOS REPRESENTANDO AL H.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/016/2018
PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.
LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, RESUELTO MEDIANTE LA INVITACIÓN Y/O CONVOCATORIA NO. MPQ/OP/0468/2018 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, MISMO QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO I** DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LAS BASES EMITIDAS EN LA CONVOCATORIA, SIENDO EL CONTRATO **MPQ/FISMDF/AD/016/2018**, QUE "EL MUNICIPIO", CELEBRA EN EL PRESENTE AÑO.

7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **MPQ-850101-QQ4** Y SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO. PEÑAMILLER, QRO. C.P. 76450.

II. DE "EL CONTRATISTA":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
2. QUE EL (LA) **C. ARQ. SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CLAVE DE ELECTOR **GLCLSR83100822H500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE COMO **ANEXO III**, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE EL (LA) **C. ARQ. SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA SER MEXICANO, Y CONVIENE, AUN QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE EL RFC DE LA PERSONA FÍSICA **SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL** ES **GACS8310085D9**.
5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE RIVERA DEL RIO S/N, LA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76340**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
6. QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONOCER EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVA QUE APLICA Y EN LAS QUE NO SE OPONGA EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, REGLAS DE OPERACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DE "EL MUNICIPIO", LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONA LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTO, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. QUE POSEE UNA EXPERIENCIA DE MÁS DE DOS AÑOS EJERCIENDO SU ACTIVIDAD, POR LO QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMD/AD/016/2018
PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.
LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.

8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LUGAR DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, CONOCE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS, METEOROLÓGICAS Y GEOLÓGICAS DEL SITIO DONDE VA A REALIZARLAS, Y POR LO MISMO HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ ASENTADAS LAS DECLARACIONES PERTINENTES, LAS PARTES TIENEN A BIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO. LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA."**, EN LA LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

ASIMISMO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE SE AGREGAN COMO **ANEXO V**, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) Y 8 (OCHO) DE **"EL CONTRATISTA"**, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$ 103,446.83 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.)**, MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR **\$ 16,551.49 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 119,998.32 (CIENTO DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"**, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 60 (**SESENTA**) DÍAS NATURALES INICIANDO EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2018** Y CONCLUYENDO EL **29 DE JUNIO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL **ANEXO I**, DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

CUARTA.- INMUEBLE.- **"EL MUNICIPIO"** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL INMUEBLE DONDE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA LOCALIDAD **0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA**, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/016/2018
PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.
LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA QUE EL **"CONTRATISTA"** INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ UN **ANTICIPO** POR EL **30 % (TREINTA POR CIENTO)** POR ÚNICA VEZ, SOBRE EL MONTO INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD **\$ 35,999.50 (TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) I.V.A., INCLUIDO**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE IGUAL MANERA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO SEÑALADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE SE HABRÁN DE REALIZAR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO QUE SE SUSCRIBE. DE IGUAL MANERA EL **ANTICIPO** SE OTORGARÁ PREVIA RECEPCIÓN POR **"EL MUNICIPIO"** UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO EN DEPOSITAR LA GARANTÍA O **TÍTULO DE CREDITO** DEL **ANTICIPO** QUE RECIBA, Y SU AMORTIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LAS PRIMERAS DOS ESTIMACIONES, **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN Y **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** EN LA SEGUNDA ESTIMACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN HASTA **30 DÍAS**, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS IMPRESAS Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"** EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) DE **"EL MUNICIPIO"** EN LAS OFICINAS DESTINADAS A OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (**QUINCE**) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN ACEPTADO, FIRMADO Y AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO SU FACTURA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/016/2018
PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.
LOCALIDAD 0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FIANZA O TÍTULO DE CREDITO.

LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERA PRESENTAR EL PROYECTO DURANTE LOS 12 (DOCE) MESES SUBSECUENTES A SU RECEPCIÓN. EL DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y EL IMPORTE A CUBRIR SERÁ DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ÉSTE CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, LAS GARANTÍAS DEBERÁN OTORGARSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE EN FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE PRÓRROGAS O SUSPENSIONES AL CONTRATO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.
- C. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- D. QUE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES, LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.
- E. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA EL OBJETO, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS OFICIALMENTE EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A DICHA RECEPCIÓN FORMAL, DEBERÁ SUSTITUIRSE ESTA FIANZA POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE INCURRIÓ.

RESPECTO A LAS FIANZAS

- A. QUE SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.
- B. QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C. QUE LA FIANZA GARANTICE LA DEBIDA Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS E INTERESES Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADOS EN EL CONTRATO.
- D. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO" Y PARA RESPONDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".
- E. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA SUSPENSIÓN, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN